

**ACLARACION DE [www.radarmalvinas.com.ar](http://www.radarmalvinas.com.ar)**

El siguiente documento se encuentra en el sitio

[www.cancilleria.gob.ar](http://www.cancilleria.gob.ar)

en donde usted puede leerlo directamente en su formato original y acceder al resto del sitio.

Copyright © 2013 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se refiere a:

**02MAY82** – Perú propuesta de paz. Puntos a precisar y comentarios.

(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (desclasificado 2013)

A efectos de preservarlo como documento histórico para el caso en que el archivo original o el sitio que lo contiene no figurasen más en internet, a continuación se ha realizado una copia.



Ministerio de  
**Relaciones Exteriores y Culto**  
República Argentina

106  
2/5 Mayo 1983

69 de 1138

PERU. Propuesta de paz en el Atlántico Sur:

- 1.- Cesación inmediata de las hostilidades
- 2.- Retiro simultáneo y <sup>mútuo</sup> de las Fuerzas
- 3.- Presencia de representantes ajenos a las dos partes involucradas en el conflicto para governar las Islas, temporalmente.
- 4.- Los dos gobiernos reconocen la existencia de posiciones discrepantes sobre la situación de las Islas.
- 5.- Los dos Gobiernos reconocen que los puntos de vista y los intereses de los habitantes locales tienen que ser tomados en cuenta en la solución definitiva del problema.
- 6.- El grupo de contacto que intervendría de inmediato en las negociaciones para implementar este acuerdo estaría compuesto por Brasil Perú, República Federal de Alemania y los Estados Unidos de América y,
- 7.- Antes del 30 de Abril de mil novecientos ochenta y tres se habrá llegado a un acuerdo definitivo bajo la responsabilidad del grupo de países antes mencionados.

544

105  
70 de 1730

PROPUESTA DEL PERU

1. Puntos a precisar, completar o aclarar:

. en el punto 3:

- . precisar que significa "presencia".
- . aclarar que no puede haber retorno a la administración "tradicional". Se trataría más bien de "neutralizar" la administración de las islas, y para ello el grupo de contacto debería contratar un administrador. Una variante podría ser un administrador de N.U. También habría que neutralizar el "poder de policía".

. en el punto 5:

- . modificar la redacción por la siguiente: "los puntos de vista para la protección de los intereses".

. en el punto 7:

- . agregar al final: "que sea mutuamente aceptable para ambas partes".

. en el punto 6:

- . precisar el rol del grupo de contacto. ¿Algo similar a la Autoridad Especial Interina de la propuesta Haig ?. Partipan representantes de la Argentina y Gran Bretaña ?.

106  
P  
C

71 de 1730

2.

## 2. Comentarios:

- El peso de la fórmula Perú pasa al Grupo de Contacto, en lugar de la propuesta Haig en que el peso residía en el rol de los EEUU.
- La composición del Grupo de Contacto puede considerarse, en principio, como positiva para la Argentina, por lo que es la posición de los dos países latinoamericanos que lo integrarían y por la combinación de intereses Atlánticos y regionales de los otros dos. Para el frente interno es decididamente una composición más asimilable que la de la propuesta Haig. Una variante podría ser cambiar Alemania por Italia.
- La fórmula permite neutralizar la administración de las islas (si es que queda claro que no se restablece la "administración tradicional"). Ello constituye una decidida ventaja sobre la propuesta Haig.
- La fórmula no prejuzga sobre la soberanía. El gobierno habría cumplido en cuanto que la soberanía no <sup>habría sido</sup> negociada.
- Al neutralizarse la administración una negociación prolongada que vaya más allá de la fecha límite, sería más contraria al interés de Gran Bretaña y de los isleños que de la Argentina.
- Debería agregarse como elementos esenciales:
  - la neutralización militar de las islas con respecto a cualquier país hasta que entre en vigencia la solución definitiva. Esto debería surgir de una resolución del Consejo de Seguridad.
  - la neutralización de la F.I.C. a través del hecho (pactado y ejecutado antes de la entrada en vigencia de esta fórmula) de la intervención de un consorcio financiero ad-hoc que adquiera su control (por medios directos o indirectos) y la

